

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso informando que en un término de un (1) año, no tiene actuación alguna. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 agosto de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

AUTO No. 2173

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, el despacho procederá a dar por terminado el presente proceso por aplicación con el numeral 2º, inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso que establece:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal, **DISPONE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE**, promovido por **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI**, contra **LEANDRO LOPEZ POTES** por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º, inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin lugar al desglose de los documentos aportados como base de ejecución debido a que fueron presentados de manera virtual, sin embargo, por secretaría expídase una certificación en la que conste que los reseñados documentos obraron dentro del presente proceso y la terminación acaecida por pago de las cuotas en mora de la obligación hasta el mes de mayo de 2023.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (núm. 2 del artículo 317 del CGP).

CUARTO: **ARCHIVAR** el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI
DEMANDADO: LEANDRO LOPEZ POTES
RADICACION. 760014003005-2022-00129-00
UBICACION: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PRUEBAS ANTICIPADAS

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0341afc9d54b84ac0c9b808b56ef327a82ece985e2448a0b7e11693cd018da13**

Documento generado en 17/08/2023 03:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>